

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

El Grupo Municipal AMA-Morón, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 15 de marzo de 2012, la siguiente **MOCIÓN por la vía de URGENCIA** sobre:

DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pasado Pleno Ordinario de 16 de febrero de 2012, a propuesta de nuestro Grupo Municipal, se acordó interesar la actuación de la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante la comprobación de los procedimientos de contratación y la fiscalización de la ejecución de las obras y servicios contratados por el Ayuntamiento de Morón con cargo a una serie de partidas entre las que se encuentran las Ferias de Muestra Comarcal, Concursos Morfológico del Caballo y Ferias de la Tapa de los años 2007 hasta 2011; y tramitar esa solicitud a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a partir de su constitución tras las elecciones andaluzas del próximo 25 de marzo.

Lamentablemente, como actualmente el Parlamento de Andalucía está disuelto, no se va a poder tramitar el referido acuerdo municipal de 16 de febrero de 2012 antes de que empiecen a prescribir, las posibles responsabilidades contables que se hayan podido producir en relación con pagos efectuados con cargo a partidas relacionadas con la Feria de Muestras del año 2007 y con cargo a otras partidas, al haber transcurrido desde entonces cinco años.

Concretamente, este Grupo Municipal ha detectado, con posterioridad al pleno del 16 de febrero de 2012, la existencia de varias facturas relacionadas con esa Feria de Muestras del año 2007 que fueron aprobadas en marzo de 2007 mediante Decreto de Alcaldía, con informe desfavorable de la Intervención de este Ayuntamiento.



El importe de esas facturas asciende a un total de **146.745,76** € mientras que el crédito presupuestario asignado a la partida de Feria de Muestras del año 2007 era de 90.060,73 € La Feria de Muestras se celebró entre los días 16 al 18 de marzo de 2007, por lo que a partir de mañana mismo, 16 de marzo de 2012, se cumplirán 5 años desde la celebración de la misma.

Igualmente, hemos detectado la existencia de una factura aprobada por Decreto de Alcaldía de marzo de 2007 por un valor de 28.768 € En el Informe de Intervención correspondiente y en el propio Decreto se hace constar expresamente que el gasto no es imputable al Ayuntamiento.

Y también hay otro grupo de 5 facturas aprobadas (no todas relacionadas con la Feria de Muestras) en otros tantos Decretos de Alcaldía de marzo de 2007 por un valor conjunto de 26.387,8 € que también <u>fueron aprobadas con informe desfavorable de la Intervención de este Ayuntamiento y/u otras irregularidades.</u>

Todo lo anterior supone indicios suficientes para considerar que se haya podido incurrir en responsabilidades contables con el pago efectivo de esas facturas, dignas de ser investigadas por el Tribunal de Cuentas.

Es por ello que urge que este Ayuntamiento traslade mañana mismo al Tribunal de Cuentas una denuncia en relación al pago de estas facturas, para evitar que puedan prescribir las posibles responsabilidades contables, y, en su caso, para intentar, mediante un procedimiento de reintegro por alcance, que las posibles cantidades pagadas indebidamente sean reintegradas al Ayuntamiento por los correspondientes responsables.

Esta denuncia debe tener por finalidad el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable que se pueda derivar de los pagos de las referidas facturas, y, en ese sentido, debe expresar la voluntad del Pleno Municipal de que la denuncia tenga la consideración expresa de interrumpir, en relación a los hechos denunciados, el plazo de prescripción previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Y todo ello, en consonancia con la doctrina recogida por el propio Tribunal de Cuentas en relación a los criterios de prescripción en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia 9/2011, de 29 de junio de 2011, JUR\2011\361514, en recurso de apelación 39/2010 (ponente Excmo. Sr. Rafael María Corona Martín), donde se expresa:



La Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/88 prevé como causas interruptivas del plazo de prescripción el inicio de cualquier actuación fiscalizadora, procedimiento fiscalizador, disciplinario, jurisdiccional <u>o de otra naturaleza que tuviera por finalidad el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable.</u>

y más adelante

Esta Sala de Justicia ha recogido, entre otras, en sentencia 20/2006, de 22 de noviembre, la doctrina del Tribunal Supremo según la cual la prescripción, como limitación al ejercicio tardío de los derechos en beneficio de la seguridad jurídica, no ha de ajustarse a una aplicación técnicamente desmedida y rigorista, sino que debe sujetarse a un tratamiento restrictivo, de modo que en cuanto se manifieste al "animus conservandi" debe entenderse que queda correlativamente interrumpido el "tempus praescriptionis". Por tanto, cuando el cese o abandono en el ejercicio de los derechos no aparece debidamente acreditado y sí lo está el afán o deseo de su mantenimiento o conservación, la estimación de la prescripción extintiva se hace imposible sin subvertir su esencia. De acuerdo con esta interpretación restrictiva, para acoger la prescripción se exige que se tenga en cuenta, no sólo el transcurso del tiempo, sino el "animus" del afectado, de forma que cuando aparezca clara su voluntad conservativa, suficientemente manifestada, debe entenderse interrumpido el plazo.

Y este ánimo del Ayuntamiento Pleno de Morón de la Frontera, de conservar como afectado el ejercicio de su derecho a determinar las posibles responsabilidades contables, y obtener en su caso el reintegro de las posibles cantidades pagadas indebidamente, se ha manifestado incluso desde el pasado Pleno del 16 de febrero de 2012, cuando se acordó interesar la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación a una serie de actuaciones entre las que se encontraba la Feria de Muestras del año 2007, y este ánimo de conservación de derechos se reitera con los acuerdos de la presente moción, en relación expresa a las facturas señaladas en los mismos.



Por todo lo expuesto, es por lo que este Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Alcalde remita antes del 16 de marzo de 2012 DENUNCIA ante LA PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fuencarral 81, 28071-Madrid), solicitando la incoación de Diligencias Preliminares y posteriores Actuaciones Previas, tendentes a la instrucción y tramitación, si procede, del pertinente procedimiento de responsabilidad contable y reintegro por alcance, todo ello, en el ejercicio de las funciones y potestades que ostenta dicho Tribunal, y en relación con las facturas que se detallan en los Decretos de Alcaldía 2007/359, 2007/384, 2007/360, 2007/365, 2007/376, 2007/382 y 2007/396 (adjuntando en la denuncia copias de esos Decretos). La relación de facturas es:

Decreto 2007/359:

Factura 756/07 por importe de 59.892,90 € (IVA incluido) y factura 959/2007 por importe de 27.840 € (IVA incluido), correspondientes a la realización de Feria de Muestras 2007 con cargo a la partida de Feria de Muestras.

Facturas 150 y 151 por importe de 25.447,59 € (IVA incluido) cada una de ellas, correspondientes ambas a la campaña publicitaria Morón Futuro, Creatividad Morón Futuro 2007, con cargo a las partidas de Servicios Generales y Servicios Diversos respectivamente.

Factura 102 por importe de 8.117, 68 € (IVA incluido), correspondiente al Servicio de Coordinación de Limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Feria de Muestras y de la Tapa, con cargo a la partida de Servicios Diversos.

<u>Decreto 2007/384:</u> Factura 14 por importe de 28.768 € (IVA incluido) correspondiente a la maquetación, reportaje gráfico e impresión de la Revista "Memoria de Morón", con cargo a la partida de Gastos de Alcaldía.



<u>Decreto 2007/360</u>: Contrato para contratar los Servicios del Artista (...) para el día 23 de marzo de 2007 por importe de 19.140 € (IVA incluido), con cargo a la partida de Fiestas Mayores.

<u>Decreto 2007/365:</u> Factura nº2 por importe de 1.044 € (IVA incluido) correspondiente a material de servicio de productos pirotécnicos, con cargo a Fiestas Mayores.

<u>Decreto 2007/376</u>: Factura nº3 por importe de 986 € (IVA incluido), correspondiente a la fabricación de bandera, con cargo a ala partida de Fiestas Mayores.

<u>Decreto 2007/382</u>: Factura 001/2007 por importe de 3.375,60 € (IVA incluido), correspondiente a la colaboración para la organización de exhibición de caballos de Pura Raza Española de Morón de la Frontera, con cargo a la partida de Feria de Muestras.

<u>Decreto 2007/396</u>: Factura 116/06 por importe de 1.842,20 € (IVA incluido), correspondiente a instalación de red informática, con cargo a la partida de Educación.

<u>SEGUNDO</u>: Indicar expresamente en la DENUNCIA que su finalidad es el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable que se pueda derivar de los pagos de las referidas facturas, y en su caso, solicitar el reintegro, por quienes corresponda, de los daños y abono de los posibles perjuicios originados a los caudales y fondos públicos, así como los intereses legales correspondientes por el tiempo transcurrido.

TERCERO: Indicar en la DENUNCIA que este Pleno Municipal expresa su voluntad de que la misma tenga la consideración expresa de interrumpir, en relación a los hechos denunciados, el plazo de prescripción previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y que este Ayuntamiento Pleno de Morón de la Frontera, manifiesta su voluntad expresa de conservar como afectado el ejercicio de su derecho a determinar las posibles responsabilidades contables, y obtener, en su caso el reintegro de las posibles cantidades pagadas indebidamente, en relación a las facturas indicadas. Todo ello en consonancia con la doctrina recogida por el propio Tribunal de Cuentas, en relación a los criterios de prescripción, en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia 9/2011, de 29 de junio de 2011, JUR\2011\361514, en recurso de apelación 39/2010.



<u>CUARTO:</u> Adjuntar a la DENUNCIA una copia completa de la presente moción, incluyendo la Exposición de Motivos, y una copia de los Acuerdos adoptados en el Pleno del 16 de febrero de 2012, en la moción aprobada de SOLICITUD A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA PARA LA COMPROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS Y SERVICIOS DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2011.

QUINTO: Que el Ayuntamiento remita, a la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, a la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, copias autentificadas de todas las facturas indicadas y de todos los informes de Intervención asociados, así como cualquier otra documentación que se considere relevante para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Facultar al Alcalde, conforme a Derecho, para dotarse del asesoramiento jurídico necesario y para ejercer las acciones judiciales pertinentes en todos los procedimientos que puedan derivarse en la jurisdicción contable a raíz de la denuncia presentada (diligencias preliminares, actuaciones previas, responsabilidad contable, reintegro por alcance, etc), así como en cualquier otra jurisdicción (penal, civil, mercantil, contencioso-administrativa, etc). En cualquier caso, el Alcalde dará traslado al Pleno de la Corporación de las resoluciones que vaya adoptando en relación al asesoramiento jurídico y a las acciones judiciales emprendidas.

En Morón de la Frontera, a 15 de marzo de 2012.